



**Resolución N° 069
Octubre 07 de 2020**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA EL PERÍODO 2020-2021 ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO TRANSITORIO 1 DEL ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2019”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo No. 02 de 2015, el Acto Legislativo 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018 y Resolución No. 0728 de 2019 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO

Que el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia consagra como una de las atribuciones o funciones de los concejos municipales la de elegir Personero para el periodo que fije la ley y **los demás funcionarios que esta determine**. (Negrilla fuera del texto)

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, entre los demás funcionarios elegidos por los Concejos Municipales están los Contralores Municipales.

Que mediante el Acto Legislativo No. 02 de 2015, el Congreso de la República, adoptó una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictaron otras disposiciones, el cual, modificó el inciso 4º del artículo 126 de la Constitución Política, estableciendo:

*“...salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de **una convocatoria pública reglada por la ley**, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección”.* (Resaltado fuera de texto).

Que el artículo 272 de la constitución política, modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo 02 del 1 de julio de 2015 y posteriormente por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, dispuso que los Contralores Municipales serán elegidos por los Concejos Municipales mediante Convocatoria Pública, en los siguientes términos: *“...Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde...”*

Que sobre el periodo de los contralores Municipales el artículo antes mencionado dispuso: *“...Parágrafo transitorio 1º. La siguiente elección de todos los contralores territoriales se hará para un período de dos años...”*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas – Risaralda
“Coadministramos por el bien de nuestra ciudad”



Que la Ley 1904 de 2018 estableció las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República y estableció las pautas generales para la elección de Contralores.

Que la misma Ley en su artículo 11 establece: *"Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia."*

Que la Contraloría General de la República emitió la Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019, "Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales", en su artículo 1º reza:

"OBJETO. La presente resolución tiene por objeto desarrollar los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales, teniendo como referente vinculante el marco normativo contenido en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018 en los aspectos pertinentes."

Que, conforme al artículo anterior, la Ley 1904 de 2018, en su artículo 5º ordena:

"La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo". (Negrilla fuera de texto original)"

Que mediante la Resolución N° 064 del 25 de agosto de 2020, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Dosquebradas **CONVOCÓ A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA CON EL FIN DE ELABORAR LAS PRUEBAS Y DISEÑAR EL MODELO DE EVALUACIÓN PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PERÍODO 2020-2021.**

Que el día 01 de septiembre de 2020, se realizó el cierre de la Convocatoria que trata la Resolución No. 064 del 25 de agosto de 2020, encontrándose que presentaron propuesta técnica y económica de las siguientes Universidades:

- 1. UNIVERSIDAD DEL VALLE**
- 2. UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA DE MEDELLÍN**

Que el día 03 de septiembre de 2020, se reunió la Mesa Directiva de la Corporación con el fin de realizar la valoración de las propuestas, encontrándose que la Universidad de San Buenaventura de Medellín, reunía todos los requisitos que se necesitaban para desarrollar la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Contralor Municipal de Dosquebradas, evidenciándose que la Universidad es una institución de educación superior acreditada en alta calidad, es un ente universitario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas – Risaralda



“Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

autónomo con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y acreditó la capacidad jurídica para contraer las obligaciones contractuales.

Que el día 05 de octubre de 2020, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con **UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA**, con el fin de desarrollar el siguiente objeto: “DISEÑAR, CONSTRUIR, ENSAMBLAR, APLICAR, VALIDAR, PROCESAR Y CALIFICAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS, VALORAR LOS ANTECEDENTES, PUBLICAR LOS RESULTADOS Y ATENDER LAS RECLAMACIONES DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, PERIODO 2020 A DICIEMBRE DE 2021”.

Que, con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad, equidad de género y transparencia y garantizar la participación, pública y objetiva en la convocatoria pública para la provisión del empleo de Contralor Municipal, se hace necesario señalar los lineamientos generales para la realización del proceso.

Que, en mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA. Convocar a todos los ciudadanos interesados, para que se inscriban en la convocatoria pública destinada a seleccionar los aspirantes al cargo de **CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS** para el periodo 2020-2021.

ARTÍCULO 2º: LA CONVOCATORIA ES PÚBLICA Y ABIERTA. La presente convocatoria se adelanta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales sobre la materia, en especial por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2º del Acto legislativo No. 02 de 2015, Ley 1904 de 2018, Acto Legislativo 04 de 2019 y Resolución No. 0728 de 2019 de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 3º: ESTRUCTURA DEL PROCESO: La convocatoria pública para surtir la elección de Contralor del Municipio de Dosquebradas para el periodo 2020-2021, tendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria pública y reglamentación de la misma.
2. Divulgación en página.
3. Inscripción de interesados y recepción de hojas de vida.
4. Verificación de requisitos mínimos de Ley.
5. Publicación de la lista de admitidos y no admitidos.
6. Periodo de reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos.
7. Periodo para dar respuesta a las reclamaciones.
8. Lista Final de admitidos.
9. Publicación lista final de admitidos.
10. Citación a pruebas de conocimiento.
11. Diseño y Aplicación prueba escrita de conocimientos.
12. Publicación de resultados de la prueba de conocimientos.
13. Periodo de reclamaciones contra resultados de las pruebas de conocimientos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas – Risaralda



“Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

14. Periodo para dar respuesta a las reclamaciones contra resultados.
15. Publicación de los resultados de la prueba de conocimiento definitivos.
16. Valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes.
17. Publicación de resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes.
18. Periodo de reclamaciones de resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes.
19. Publicación definitiva de los resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes.
20. Ponderación y entrega de Resultados al Concejo Municipal (Prueba de conocimiento, valoración de estudios y experiencia)
21. Conformación de la terna y publicación.
22. Examen de integridad a cargo del Departamento de la Función Pública.
23. Entrevista
24. Elección
25. Posesión del contralor elegido.

ARTÍCULO 4º -CARGO:

Denominación	Contralor Municipal de Dosquebradas
Naturaleza	Empleado Público
Periodo	2020 – 2021
Dedicación	Tiempo Completo
Número de empleos	01
Asignación Básica mensual	\$ 10.436.837
Código	10
Nivel	Directivo
Lugar de Trabajo	Centro Administrativo Municipal de Dosquebradas – 2do Piso - Contraloría Municipal

ARTÍCULO 5º. ASPIRANTES: Podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder al cargo de **CONTRALOR** y que, al momento de su inscripción, reúnan los siguientes requisitos para el desempeño del cargo.

- 1.-Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- 2.-Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos Civiles y Políticos.
- 3.-No estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad o de conflicto de intereses.
- 4.- Reunir las condiciones para ser contralor señaladas en el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo número 02 del 2015:

- Ser colombiano de nacimiento.
- Ser ciudadano en ejercicio.
- Tener más de 25 años.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas – Risaralda



“Coadministramos por el bien de nuestra ciudad”

- Acreditar título Universitario.
- Acreditar las calidades adicionales que la Ley exija.
- No haber llegado a la edad de retiro forzoso.
- No haber sido condenado a pena de prisión por delitos comunes.

ARTÍCULO 6º: FUNCIONES DEL CARGO El contralor Municipal ejercerá en el municipio además de las que determine la Constitución y la ley, la vigilancia de la gestión fiscal en forma posterior y selectiva, y además las siguientes:

1. Prescribir, teniendo en cuenta las observaciones de la Contraloría General de la Republica, los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables de manejos de fondos o bienes municipales e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.
2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario municipal bajo su control y determinar el grado de eficiencia, eficacia, y economía con que hayan obrado.
3. Llevar un registro de la deuda pública del municipio y de sus entidades descentralizadas.
4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal, y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del municipio.
5. Establecer las responsabilidades que deriven de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.
6. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden municipal bajo su control.
7. Presentar al CONCEJO un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.
8. Promover ante las autoridades competentes, las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Municipio.
9. Presentar anualmente al Concejo Municipal, un informe sobre el estado de las finanzas de las entidades del nivel central y descentralizado, que comprenda el resultado de la evaluación y su concepto sobre la gestión fiscal de la administración en el manejo dado a los fondos y bienes públicos.
10. Proveer mediante concurso público los empleos de su dependencia.
11. Realizar cualquier examen de auditoria incluido de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos, respecto de los cuales podrá determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos, examinar las condiciones del ambiente de procesamiento y adecuado diseño del soporte lógico.
12. Realizar las visitas, inspecciones e investigaciones que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
13. Evaluar la ejecución de las obras que se adelantan en el Municipio.
14. Auditar el balance de la hacienda Municipal para ser presentado al CONCEJO MUNICIPAL.
15. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Contraloría y presentarlo al Alcalde dentro de los términos establecidos por la ley para ser incorporado al proyecto de presupuesto anual de rentas y gasto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas – Risaralda



“Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

16. Remitir mensualmente a la Contraloría General de la Republica la relación de las personas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal, para efectos de incluirlo en el boletín de responsabilidad.

ARTÍCULO 7°. CRONOGRAMA DEL PROCESO. En el cronograma de la presente convocatoria se describe cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones, el término y la oportunidad para presentarlas en cada caso.

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA (S)	RESPONSABLE
1. Convocatoria	Emite Convocatoria Pública y abierta y reglamentación	Octubre 07 de 2020	Mesa Directiva Concejo Municipal de Dosquebradas Risaralda
2. Inscripción	Recibo de Documentación y Proceso de Inscripción de los Participantes según reglamento.	19, 20 y 21 de Octubre de 2020	Secretaria Concejo Municipal de Dosquebradas Risaralda
3. Lista de Admitidos	Conformación de la Lista de Admitidos y No admitidos	26 de octubre de 2020	Comisión Accidental del Concejo Municipal
3.1 Lista de Admitidos	Publicación de la Lista de Admitidos y No admitidos	26 de octubre de 2020	Concejo Municipal de Dosquebradas Risaralda
3.2 Lista de Admitidos	Reclamaciones de los admitidos y no admitidos	27 y 28 de octubre de 2020	Secretaria Concejo Municipal
3.3 Lista de Admitidos	Solución a Reclamaciones	30 de octubre de 2020	Comisión Accidental del Concejo Municipal
3.4 Lista de Admitidos	Publicación Lista definitiva de admitidos	30 de octubre de 2020	Concejo Municipal de Dosquebradas Risaralda
4. Pruebas	a) Aplicación Prueba de conocimiento.	3 de noviembre de 2020	Universidad San Buenaventura
4.1 Pruebas	Publicación de los resultados preliminares de la prueba de conocimientos	6 de noviembre de 2020	Universidad San Buenaventura y Concejo Municipal de Dosquebradas Risaralda
4.2 Pruebas	Solicitud de acceso a pruebas de conocimientos en los límites establecidos en la sentencia T-180 de 2015	6 de noviembre de 2020 entre las 8:00 a.m. y las 6:00 p.m. 7 de noviembre de 2020 entre las 8:00 a.m. y las 02:00 p.m.	Universidad San Buenaventura a través del correo electrónico: contralor.dosquebradas@usbmed.edu.co
4.3 Pruebas	Acceso a pruebas de	9 de noviembre	Se notificará



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas – Risaralda



“Coadministramos por el bien de nuestra ciudad”

	conocimientos en los límites establecidos en la sentencia T-180 de 2015	de 2020	mediante correo electrónico el lugar y la hora
4.4 Pruebas	Reclamación sobre los resultados de la prueba de conocimientos	10 y 11 de noviembre de 2020	Universidad San Buenaventura a través del correo electrónico: contralor.dosquebradas@usbmed.edu.co
4.5 Pruebas	Respuesta a las reclamaciones de la Prueba de Conocimiento será enviadas al correo electrónico suministrados por los aspirantes al momento de su inscripción	18 de noviembre de 2020	Universidad San Buenaventura a través del correo
4.6 Pruebas	Publicación de resultados de la valoración de estudios y experiencia de los aspirantes que hayan superado el porcentaje mínimo en la prueba de conocimientos	18 de noviembre de 2020	Universidad San Buenaventura y Concejo Municipal de Dosquebradas Risaralda
4.7 Pruebas	Reclamación sobre los resultados de la valoración de estudios y Experiencia	19 y 20 de noviembre de 2020	Universidad San Buenaventura a través del correo electrónico: contralor.dosquebradas@usbmed.edu.co
4.8 Pruebas	Respuesta a las reclamaciones	24 de noviembre de 2020	Universidad San Buenaventura al correo electrónico suministrado por el aspirante al momento de la inscripción
4.9 Pruebas	Publicación Resultados Definitivos	24 de noviembre de 2020	Universidad San Buenaventura y Concejo Municipal de Dosquebradas
5. Ponderación de Resultados	Ponderación de resultados y entrega al Concejo Municipal de Dosquebradas	24 de noviembre de 2020	Universidad San Buenaventura
6. Conformación de la lista de Seleccionados	Conformación de la Terna.	25 de noviembre de 2020	Informe Comisión Accidental entrega a la Plenaria Concejo Municipal de Dosquebradas
6.1 Conformación de la lista de	Publicación de la Terna	25 de noviembre de	Concejo Municipal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas – Risaralda

“Coadministramos por el bien de nuestra ciudad



seleccionados		2020	
7. Examen de integridad	Examen de integridad a la terna de elegibles	Durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la terna	Departamento de la Función Pública
8. Entrevista	Entrevista a los candidatos	3 de diciembre de 2020	Plenaria Concejo Municipal de Dosquebradas
9. Elección	Elección Contralor del Municipio de Dosquebradas Risaralda	3 de diciembre de 2020	Plenaria Concejo Municipal de Dosquebradas Risaralda
9. Posesión	Posesión Contralor del Municipio de Dosquebradas Risaralda periodo 2020-2021	4 de diciembre de 2020	Plenaria Concejo Municipal de Dosquebradas Risaralda

PARAGRAFO. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA: La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier momento por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Dosquebradas, hecho que será divulgado en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO 8°. INSCRIPCIÓN: Deberá ser entregada directamente en la **SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, ubicada en la Avenida Simón Bolívar, Calle 36 Esq., Ed. CAM – Piso 1 en el Municipio de Dosquebradas, teléfono 323 0592 – 332 0585, en horario de 8 am a 12 pm en la fecha indicada en el cronograma o al correo electrónico concejomunicipalsgdosquebradas@hotmail.com, el Concejo Municipal de Dosquebradas no se hace responsable por comunicaciones enviadas por correo electrónico diferente, entregadas en archivo o en otra dependencia a la aquí indicada.

ARTÍCULO 9°. PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS:

1. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. El aspirante en la convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria, son las establecidas en esta resolución, con sus modificaciones y aclaraciones.
- b. Los aspirantes bajo su responsabilidad deben asegurarse que cumplen con las condiciones y requisitos señaladas en el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo número 02 del 2015 para ser Contralor Municipal, para participar en la convocatoria y queda sujeto, a partir de la inscripción, a las reglas o normas que rigen el proceso de selección.
- c. Los aspirantes no deben inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente convocatoria o se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad consagradas en la Constitución o la ley, para el desempeño del empleo, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas – Risaralda



“Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

- d.** Con la inscripción en este proceso de selección, queda entendido que el aspirante ACEPTA todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
- e.** Inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito del proceso y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en esta resolución.
- f.** Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web del Concejo Municipal de Dosquebradas www.concejodosquebradas.gov.co y Página web de la de la Universidad de San Buenaventura www.usbmed.edu.co; el Concejo Municipal podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con el concurso a través del correo electrónico del aspirante, para lo cual deberá informar en la inscripción un correo electrónico activo, que sea de uso personal y actualizarlo inmediatamente ante el Concejo Municipal en caso de que exista alguna modificación del mismo.
- g.** Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar al Concejo Municipal cualquier cambio o modificación del correo electrónico donde podrá recibir información del proceso de selección, no hacerlo crea riesgo a cargo del interesado.
- h.** En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Nacional, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz so pena de ser excluido del proceso en el estado en que este se encuentre.
- i.** Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará a las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.
- j.** El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.
- k.** Luego de realizada la inscripción, los documentos y datos allí registrados son inmodificables. Lo anterior de conformidad con el artículo 4º del decreto 4500 de 2005.

2. DOCUMENTACIÓN: Los aspirantes deberán allegar los siguientes documentos:

1. Hoja de Vida Formato Único Función Pública (www.dafp.gov.co).
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía por ambas caras.
3. Fotocopia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior, debidamente acredita y reconocida en Colombia.
4. Tarjeta profesional.
5. Certificado de antecedentes penales.
6. Certificado de Antecedentes disciplinarios.
7. Certificado de antecedentes fiscales.
8. Fotocopia Libreta Militar (hombres menores de 50 años).
9. Declaración juramentada del participante que no se encuentra inhabilitado, que no se haya incurrido en una incompatibilidad o en un conflicto de intereses para ser elegido Contralor.
10. Los documentos que quieran hacer valer para la experiencia y estudios.
11. Formulario de inscripción: Se deberá incorporar mínimo la siguiente información:
 - Fecha y hora de radicación
 - Número de radicado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas – Risaralda



“Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

- Nombre completo del postulante
- Documento de Identificación
- Número de folios que componen la hoja de vida junto con sus anexos
- Firma del aspirante
- Firma de quien realiza la inscripción

PARAGRAFO PRIMERO: Las certificaciones deben ser legibles y no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada en ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

PARAGRAFO TERCERO: Todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos deberán entregarse debidamente foliados, en sobre sellado, identificando el nombre y número de la convocatoria en la que participa, nombre del aspirante y número de cédula.

PARAGRAFO CUARTO: Acreditación de estudios: Se acreditan mediante diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. (Los estudios realizados en el extranjero, sólo serán admisibles mediante convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012).

PARAGRAFO QUINTO: Acreditación de experiencia: Se acredita de la siguiente manera:

1) Para vinculación laboral: Mediante certificaciones expedidas por la autoridad competente (Jefe de personal o Representante legal) de las entidades oficiales o privadas de donde se haya laborado. Estas certificaciones deben ser verificables y especificar los siguientes datos: a) Razón social y Nit de la Entidad donde se haya laborado. b) Dirección y teléfono del empleador. c) Fechas de vinculación y desvinculación. d) Relación de las funciones desempeñadas en el cargo. e) Grado y nivel ocupacional del cargo según aplique. f) Periodo de desempeño en el cargo g) Firma del funcionario competente para su expedición.

NOTA: Si trabaja en la misma entidad o empresa en más de un cargo, deberá dar por una sola vez la información requerida en los literales a), b) y g)

2) Para contratos de prestación de servicios: Mediante copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación o con certificaciones expedidas por la autoridad competente (jefe de personal o Representante legal) de la entidad correspondiente. Estas certificaciones deben ser verificables y especificar los siguientes datos: a) Razón social y Nit del contratante. b) Dirección y teléfono del contratante. c) Objeto contractual. d) Alcance o actividades desarrolladas. e) Plazo del contrato. f) Indicación de que el contrato se ejecutó en su totalidad sin inconveniente alguno. g) Firma del funcionario competente para su expedición.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas – Risaralda



“Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

NOTA: Si ejecutó más de un contrato en la misma entidad, deberá dar por una sola vez la información requerida en los literales a), b) y g).

3) Para Independientes: Quienes hayan ejercido de manera independiente la profesión, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera clara las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas, así como estas. De igual forma se deberá indicar dirección y número telefónico de quien la suscribe.

PARAGRAFO SEXTO: Quienes se inscriban mediante correo electrónico los archivos se deberán enviar en documento pdf y adjuntar el formulario de inscripción debidamente diligenciado, el aspirante debe asegurarse que los archivos digitales que envíen no estén dañados y será su entera responsabilidad.

ARTÍCULO 10°. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS: Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la respectiva convocatoria, la corporación decidirá mediante resolución, sobre los Admitidos y No admitidos al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión.

De igual manera se informará a través de la página web de la CORPORACION, los aspirantes que no fueron admitidos podrán solicitar la verificación de su documentación, únicamente mediante escrito radicado en la SECRETARIA o GENERAL DEL CONCEJO DE DOSQUEBRADAS o al correo electrónico concejomunicipalsgdosquebradas@hotmail.com, los días claramente señalados en el cronograma que hace parte integral de esta resolución y en el horario de 8 am a 12 pm.

Todas las solicitudes recibidas fuera de este término por parte de los aspirantes, se deberán entender como negativas por extemporáneas. La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.

ARTICULO 11°. CAUSALES DE INADMISIÓN Y/O EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA: Son causales de inadmisión y/o exclusión de la convocatoria las siguientes

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar documentos en un lugar distinto al establecido.
2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Nacional o la Ley.
3. No acreditar los requisitos mínimos del empleo.
4. No presentar la documentación en las fechas y horarios establecidos o presentar documentación falsa o adulterada.
5. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.
6. Transgredir las disposiciones contenidas en la Convocatoria.
7. Haber llegado a la edad de retiro forzoso.
8. No superar la prueba de conocimiento.
9. No presentarse a cualquiera de las pruebas que haya sido citado por el honorable Concejo Municipal o quién este delegue.
10. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas – Risaralda

“Coadministramos por el bien de nuestra ciudad



el concurso.

11. Omitir la firma en el formulario de inscripción.

PARAGRAFO: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTICULO 12°. CITACION PRUEBAS DE CONOCIMIENTO: La citación a la prueba de conocimiento se publicará en la página web del Concejo Municipal de Dosquebradas y de la Universidad San Buenaventura, según el cronograma.

El lugar será definido posteriormente de acuerdo al número de aspirantes admitidos y se indicará oportunamente en la publicación preliminar de admitidos.

ARTÍCULO 13°. APLICACION DE PRUEBAS: Las pruebas se realizarán conforme a lo establecido en el cronograma de la presente convocatoria y serán sobre un total de cien por ciento (100%), teniendo en cuenta lo siguiente:

CRITERIO	CARÁCTER	PONDERACION	CALIFICACIÓN APROBATORIA
Prueba de conocimientos	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación Profesional	Clasificatoria	15%	N/A
Experiencia	Clasificatoria	15%	N/A
Actividad Docente	Clasificatoria	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito fiscal	Clasificatoria	5%	N/A
TOTAL			100

PARÁGRAFO. RESERVA DE LAS PRUEBAS: Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y solo serán de conocimiento de los responsables del proceso de selección.

A) PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: Tiene como finalidad evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de Educación superior pública o privada debidamente acredita en alta calidad.

Esta prueba tendrá CARACTER ELIMINATORIO, la cual será aprobada o superada con el 60% de las respuestas acertadas, es decir, los aspirantes que no hayan superado la prueba de conocimientos no continuarán en el proceso de selección y por lo tanto serán excluidos de la convocatoria.

PARÁGRAFO: Las pruebas de conocimiento evaluarán la capacidad, idoneidad y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas – Risaralda



“Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

aptitud del aspirante frente al cargo, de manera objetiva, en la cual se tendrán en cuenta temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

B) PRUEBA DE VALORACION DE LOGROS ACADEMICOS Y LABORALES: La valoración de logros académicos y laborales (análisis de antecedentes) es un instrumento de selección, predictor del desempeño laboral de los aspirantes en la convocatoria y busca evaluar el mérito mediante el análisis de su historia académica y laboral. Como instrumento de selección permite la valoración de los antecedentes y méritos, para determinar el grado de idoneidad de los aspirantes al cargo de Contralor Municipal de acuerdo con el perfil.

Consiste en puntuar y valorar los estudios formales, no formales y la experiencia que excedan a los requisitos de estudio y experiencia exigida en la convocatoria siempre y cuando hayan sido acreditados al momento de la inscripción. Sobre un total de 100%, se evalúan los factores de educación y experiencia.

Cada uno de los factores se puntuará de 0 a 100 y el puntaje directo se ponderará según el porcentaje asignado y la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba, que se ponderará sobre el valor establecido en la convocatoria.

Sobre la formación profesional se entenderá que el mayor puntaje es del 100% (ponderación 15%) distribuido así:

Se otorgará 30 puntos por cada especialización, 40 puntos por cada maestría y 50 puntos por cada doctorado, sin que sobrepase los 100 puntos.

La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

La experiencia profesional se tiene que el mayor puntaje a obtener es sobre el 100% (ponderación 15%), por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgaran 5 puntos para cada año acreditado; para experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán diez (10) puntos por cada año acreditado.

La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos, no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

En cuanto a la experiencia docente el mayor puntaje es 100% (ponderación 5%), por experiencia docente en Instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignará diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologado para la educación u otros factores a evaluar.

Producción de obra en el ámbito fiscal, la ponderación es 5% por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgará 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea autor, en caso de coautor se otorgará 20 puntos. Las publicaciones que



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas – Risaralda



“Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar.

PARAGRAFO PRIMERO: Los certificados de experiencia que no completen el año se sumaran en meses para el cómputo de uno (1) o varios años.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las pruebas de conocimientos se llevarán a cabo en el municipio de Dosquebradas, en las fechas, horas y sitios que se indiquen en la respectiva citación, la publicación se llevara a cabo en la página web del Concejo Municipal de Dosquebradas: www.concejodosquebradas.gov.co y en la página web de la Universidad San Buenaventura www.usbmed.edu.co.

ARTICULO 14°. ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

Culminada la etapa de pruebas el operador que acompaña el proceso deberá enviar al Concejo Municipal en los términos establecidos en este cronograma, el listado con el nombre de los aspirantes que hayan obtenido un puntaje igual o superior al 60% según los resultados del proceso interno adelantado.

ARTICULO 15°. RECLAMACIONES: En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria los aspirantes podrán solicitar la reclamación por los resultados de la prueba de conocimiento.

PARAGRAFO PRIMERO: Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas en las fechas establecidas en la página web y demás medios establecidos en el cronograma de la convocatoria.

PARAGRAFO SEGUNDO: ACCESO A LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: Se permitirá a los participantes acceder a la prueba previa solicitud escrita al correo electrónico contralor.dosquebradas@usbmed.edu.co. Atendiendo las solicitudes se les citará vía correo electrónico para su revisión en donde se indicará el día, el lugar y la hora donde se realizará el acceso a la prueba y se determinará el protocolo de acceso a las pruebas.

ARTICULO 16°. NOTIFICACION DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA ETAPA DE SELECCIÓN:

Los resultados de las pruebas de conocimientos y resultados del análisis de antecedentes y hoja de vida, se darán a conocer mediante una lista expedida por la Universidad San Buenaventura y se realizará su publicación en las páginas web de la Universidad San Buenaventura www.usbmed.edu.co y del Concejo Municipal de Dosquebradas. www.concejodosquebradas.gov.co, advirtiendo que, por tratarse de una Convocatoria pública, no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados para la escogencia final del Contralor Municipal de Dosquebradas.

ARTÍCULO 17° CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN: La Comisión Accidental entregara a la Plenaria del Concejo Municipal de Dosquebradas, un listado de elegibles que se conformará por quienes obtengan los tres (03) mayores puntajes en la convocatoria pública, y se realizará su publicación en la página web del Concejo Municipal de Dosquebradas. www.concejodosquebradas.gov.co y en la cartelera de la Corporación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas – Risaralda



“Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del término de la publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, observaciones que podrán servir de insumo para la valoración que harán los Concejales del Municipio de Dosquebradas.

PARAGRAFO SEGUNDO. EXAMEN DE INTEGRIDAD: El examen de integridad estará sujeto a las condiciones y disposiciones que el Departamento Administrativo de la Función Pública indique para su ejecución.

ARTICULO 18° ENTREVISTA: Concluidas las etapas, la PLENARIA realizará la entrevista la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección, la entrevista que tendrá como materia temas relacionados con el cargo de CONTRALOR MUNICIPAL se harán en riguroso orden alfabético del primer apellido de cada participante en la hora y fecha indicada por la mesa Directiva del Concejo Municipal.

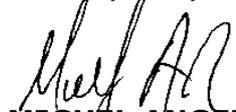
ARTÍCULO 19° LA ELECCIÓN: La elección de Contralor Municipal se realizará en plenaria del Concejo Municipal De Dosquebradas, de terna conformada por quienes obtengan los tres (3) mayores puntajes en la convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el Acto Legislativo 04 de 2019, atendiendo en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, criterios de mérito y equidad de género.

ARTÍCULO 20°. PUBLICACIÓN: La presente Convocatoria Pública deberá publicarse en la página Web del Concejo Municipal de Dosquebradas, www.concejodosquebradas.gov.co.

ARTÍCULO 21°. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

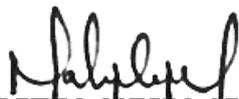
Dada en Dosquebradas- Risaralda a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).



MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente



OSCAR MAURICIO TORO VALENCIA
Primer Vicepresidente



MARITZA MEJÍA JIMENEZ
Segundo Vicepresidente



Proyecto: Héctor Jaime Trejos Montoya
Secretario General



Revisó: Juan Fernando Jiménez G.
Asesor Jurídico Externo